



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 008 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 FEB. 2021

**VISTO:** el Memorando N° 018-2021-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 05.02.2021, relacionado con la conformación de la Comisión de Venta Directa de Tierras;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo. Mediante Ley N° 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicará a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, mediante R.E.R. N° 100-2014-GR-LL/PRE, de fecha 29.01.2014, se aprueba el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; precisando en el artículo 5°, que el procedimiento de venta directa de tierras está a cargo, entre otros, de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto; en concordancia con el artículo 6°, que establece que dicha Comisión constituye el órgano colegiado que dictamina la procedencia e improcedencia de las solicitudes de venta directa de tierras conforme al citado Reglamento; y deberá estar conformado por tres (3) miembros con cargo de Sub Gerente y/o Jefe de Oficinas designados por Resolución Gerencial del Proyecto;



p

Que, a través del documento de VISTO; la Gerencia dispone se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 154-2019-GRLL-GOB/PECH y que la Comisión de Venta Directa de Tierras se integre de acuerdo a los cargos allí señalados;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

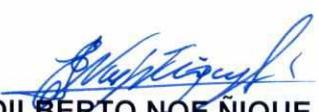
**SE RESUELVE**

**PRIMERO.** – Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 154-2019-GRLL-GOB/PECH y Disponer que la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC estará integrada de la siguiente manera;

SUB GERENTE DE ESTUDIOS	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA	MIEMBRO
SUB GERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	MIEMBRO

**SEGUNDO.** – Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola y, Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente



Sisgado Doc. N° 6060426  
Exp. N° 3521014